

## DISPOSICIÓN GENERAL DE LOPD/CONTABILIDAD PARA PUBLICAR EN EL BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Municipio adoptó en la sesión ordinaria de día de Mes de Año el siguiente:

ACUERDO:

“ La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, en particular los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia -sentencias 290/2000 y 292/2000- que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia. Así, “el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado”. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como *derecho a la autodeterminación informativa* y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de *libertad informática*.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 mencionada, el Pleno ACUERDA:

1. Crear el fichero de datos de carácter personal CONTABILIDAD.
2. La dependencia municipal responsable del fichero informatizado adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en la descripción del fichero.
3. Las personas afectadas por el fichero informatizado que se crea por el presente Acuerdo pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se señala en la descripción del fichero.
4. En el tratamiento y la conservación de los datos de carácter personal contenidos en el citado fichero se actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Municipio a día de Mes de Año. - El/La Alcalde/Alcaldesa, Nombre del Alcalde

Denominación del fichero: **Contabilidad**

a) Finalidad y uso:

Gestión económico-financiera y patrimonial del Ayuntamiento desde el prisma acreedor-deudor.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Personas con relación económico-financiera y/o patrimonial con el Ayuntamiento.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

- Procedencia: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas al interesado o su representante, registros públicos y administraciones públicas.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

d) Estructura básica del fichero.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:

DNI/NIF  
NOMBRE Y APELLIDOS  
DIRECCIÓN  
TELÉFONO

DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

DATOS ECONÓMICOS FINANCIEROS PATRIMONIALES:

INVERSIONES, BIENES PATRIMONIALES, DATOS BANCARIOS, DATOS ECONÓMICOS DE NÓMINA, DATOS ECONÓMICOS DE FACTURAS.

DATOS DE TRANSACCIONES:

BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS POR EL AFECTADO, BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR EL AFECTADO, COMPENSACIONES/INDEMNIZACIONES

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas:

Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, Agencia Estatal de la Administración tributaria y juzgados.

Fuera de estos casos no se prevén en este fichero otras cesiones que las que tengan por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos (Art. 21.1 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

f) Responsable del fichero:

*Alcalde del Municipio*

g) Unidad Administrativa ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Alcalde del Municipio

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Medio.

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Informatizado.